

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 557 -2015-MINAGRI-PSI

Lima, 21 AGO. 2015

VISTO:

El Memorando N° 3880-2015-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 10 de agosto de 2015, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la aprobación del Expediente Técnico para la Ejecución del Proyecto “Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Canal Toma I – Toma II – Chanchara, en las localidades de Larcay y Chanchara, distrito de El Carmen, provincia de Churcampa, región Huancavelica”; Componente A - PSI SIERRA;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud a la operación de endeudamiento aprobada por Decreto Supremo N° 253-2010-EF, la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF, con fecha 21 de diciembre de 2010, suscribieron el Contrato de Préstamo 7878-PE hasta por la suma de US\$ 20'000,000.00, para financiar parcialmente el “Programa Subsectorial de Irrigación – Sierra”, cuya Unidad Ejecutora es el Ministerio de Agricultura y Riego, a través del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI;

Que, el objetivo del referido programa de inversión es contribuir al incremento de la producción y la productividad agrícola en la sierra, promoviendo el cambio sostenible de una agricultura tradicional por una de mayor rentabilidad, a través de la tecnificación de los sistemas de riego y la asociatividad de los pequeños agricultores; asimismo, su estructura de ejecución desarrolla el Componente A: Modernización y Rehabilitación de los Sistemas de Riego, Componente B: Tecnificación de Riego, Componente C: Fortalecimiento y Apoyo a las OUAs y Componente D: Derechos de Uso de Agua;

Que, en el marco de ejecución del Componente A: Modernización y Rehabilitación de los Sistemas de Riego, mediante Carta N° 005-2015/AOS/CONSULTOR de fecha 08 de junio de 2015, el Ingeniero Alberto Oviedo Sandoval, presenta al PSI, el Expediente Técnico del Proyecto “Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Canal Toma I – Toma II – Chanchara, en las localidades de Larcay y Chanchara, distrito de El Carmen, provincia de Churcampa, región Huancavelica”, para su revisión y trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 108-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/EE&P-PSI-Sierra, el Especialista en Estudios & Proyectos de Riego, Ingeniero Alberto Teodoro Ríos Garro, informa que ha verificado la consistencia de la meta y presupuesto del Estudio



de Pre Inversión viable del referido Proyecto con el correspondiente Expediente Técnico; señalando, que el Expediente Técnico en mención, cumple con los aspectos y exigencias técnicas solicitadas en los Términos de Referencia para la elaboración de expedientes técnicos del Componente A: Modernización y Rehabilitación de los Sistemas de Riego del PSI - Sierra, constatando la presentación de la Memoria Descriptiva, Generalidades, Descripción General del Área del Proyecto, Evaluación de la Infraestructura de Riego Existente, Ingeniería del Proyecto, Presupuestos, Métrados, Análisis de Costos Unitarios, Requerimiento de Insumos, Cronograma de Ejecución Física, Especificaciones Técnicas, Planos y Panel Fotográfico, asimismo refiere que cumple con los aspectos relacionados a la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, Reglamento de Métrados y Reglamento Nacional de Construcciones; agrega también, que las metas físicas son compatibles y el presupuesto ha sufrido un incremento de S/. 207,562.99, que representa el 34.47% en relación al presupuesto calculado en el estudio de Pre Inversión del PIP viable, conforme al cuadro comparativo que acompaña en su informe;



Que, en otro aspecto, el profesional aludido indica que en relación al Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos - CIRA, el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2014-MC, establece que en proyectos preexistentes no es necesario su tramitación, exigiendo en cambio la implementación del Plan de Monitoreo Arqueológico, durante en el proceso de ejecución de la obra, cuyo costo refiere, ha sido considerado en los Gastos Generales que forma parte del Presupuesto de la obra;

Que, asimismo precisa que habiendo efectuado la revisión correspondiente al Expediente Técnico, este se encuentra apto para ser utilizado en los trabajos planteados en el proyecto, por lo que otorga su conformidad técnica al referido Expediente Técnico, cuyo costo, deduciendo el costo correspondiente a la elaboración del Expediente Técnico; asciende a la suma de S/. 787,688.80, monto que incluye el IGV, costo directo, gastos generales y supervisión, otorgando su conformidad; y recomendando la aprobación del Expediente Técnico;

Que, igualmente manifiesta que de acuerdo a la ficha de registros del Banco de Proyectos del SNIP, Formato SNIP - 15 que contiene el Informe de Consistencia del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado de PIP Viable y del Formato SNIP - 16 Registro de Variaciones en la Fase de Inversión que consigna el Informe Técnico N° 071-2015-MINAGRI-PSI-OPPS/JLPV, cuyas copias adjunta en el Informe N° 108-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/EE&P-PSI-Sierra, se confirma la viabilidad del Proyecto de inversión a precio de mercado modificado, hasta por un monto total de S/. 809,688.80, el cual incluye el costo de la elaboración del Expediente Técnico, por la suma de S/. 22,000.00, el mismo que se indica ya ha sido ejecutado;

Que, con el Memorando N° 339-2015-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, de fecha 03 de agosto de 2015, la Oficina de Estudios y Proyectos en virtud a lo precisado en el Informe N° 108-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/EE&P-PSI-Sierra, otorga la conformidad técnica al Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Canal Toma I - Toma II - Chanchara, en las localidades de Larca y Chanchara, distrito de El Carmen, provincia de Churcampa, región Huancavelica"; el mismo que consta de 01 volumen, que contiene 630 folios;

Que, mediante el Oficio N° 929-14-MINAGRI-DGAAA-68582-13 de fecha 07 de mayo de 2013, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, del Ministerio de Agricultura y Riego, ha remitido el Informe N° 536-14-MINAGRI-DGAAA-DGAA/JEJ-68582-13, el cual concluye que, de la revisión realizada al Informe de Gestión Ambiental, no se han formulado observaciones al mismo, recomendando su aprobación, en el marco del artículo 39° del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por D.S. N° 019-2012-AG;

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 559-2015-MINAGRI-PSI

- 2 -

Que, además se adjunta la Resolución de Dirección General N° 191-14-MINAGRI- DGAAA de fecha 07 de mayo de 2014, mediante la cual se aprueba el Informe de Gestión Ambiental del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Canal Toma I – Toma II – Chanchara, en las localidades de Larcay y Chanchara, distrito de El Carmen, provincia de Churcampa, región Huancavelica", así como la Certificación Ambiental Agraria correspondiente, de fecha 07 de mayo de 2014, expedidas por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, del Ministerio de Agricultura y Riego

Que, mediante el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva a la Dirección Ejecutiva el Expediente Técnico del Proyecto en mención para su aprobación, indicando que dicho expediente cuenta con la conformidad de la Oficina de Estudios y Proyectos de dicha Dirección;

Que, la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, estipulan que se requiere autorización de la Administración Local de Agua competente para la ejecución de obras hidráulicas;

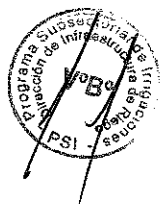
Que, estando a lo indicado, es necesario aprobar el Expediente Técnico en mención;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido por el Manual de Operaciones del Proyecto PSI – Sierra aprobado por Resolución Directoral N° 062-2011-AG-PSI y modificatorias, y en el Manual de Operaciones del Programa Subsectorial de Irrigaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Expediente Técnico para la ejecución del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Canal Toma I – Toma II – Chanchara, en las localidades de Larcay y Chanchara, distrito de El Carmen, provincia de Churcampa, región Huancavelica", con Código SNIP N° 291178, cuyo costo total asciende a la suma de S/. 787,688.80 (Setecientos Ochenta y Siete Mil Seiscientos Ochenta y Ocho y 80/100 Nuevos Soles), monto que incluye el impuesto general a las ventas, costo directo, gastos generales y supervisión, con precios al mes de febrero de 2015, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, que



beneficiará a noventa y un (91) agricultores, en un área de 80 hectáreas, el cual consta de un (01) volumen, que contiene 630 folios, compuesto por, Memoria Descriptiva, Descripción General del área del proyecto, Evaluación de la Infraestructura de Riego Existente, Ingeniería del Proyecto, Costos y Presupuesto, Programación de Obra, Especificaciones Técnicas y Anexos, que forma parte de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Encargar a la Dirección de Infraestructura de Riego para que requiera a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Putaja – Upamayo – Mantaro, Clase B, inicie las gestiones ante la Administración Local de Agua Huancavelica, a fin de obtener la autorización para la ejecución del Proyecto referido en el artículo anterior.

Artículo Tercero.- La Dirección de Infraestructura de Riego en Coordinación con la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Putaja – Upamayo – Mantaro, Clase B, velará durante la ejecución del Proyecto, por la implementación de las recomendaciones vertidas en el Informe N° 536-14-MINAGRI-DGAAA-DGAA/JEJ-68582-13, emitido por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del MINAGRI.

Artículo Cuarto .- La Dirección de Infraestructura de Riego, deberá implementar el Plan de Monitoreo Arqueológico durante la ejecución del Proyecto Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Canal Toma I – Toma II – Chanchara, en las localidades de Larca y Chanchara, distrito de El Carmen, provincia de Churcampa, región Huancavelica", conforme a las normas legales vigentes sobre protección del Patrimonio Cultural de la Nación.

Artículo Quinto .- Remitir copia de la presente Resolución a la Administración Local del Agua Huancavelica, a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Putaja – Upamayo – Mantaro, Clase B, a la Oficina de Gestión Zonal Centro Huancayo, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas, y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING ANTONIO FLORES CHINTE
Director Ejecutivo